



Bogotá D.C. 15 ABR 2024

RADICACIÓN: 2023 - 00549
PROCESO: DIVISORIO

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre la admisión de la acción, examinado el expediente, observa el Despacho que la demanda adolece de lo siguiente:

1. Apórtese la experticia del bien inmueble objeto de división cumpliendo los parámetros dispuestos en el artículo 406 del C.G.P. "En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama."
2. De ser necesario, acondicionar y presentar **un nuevo escrito de demanda con las modificaciones pertinentes.**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
023	16 ABR 2024
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	